

«Á mí no me parecen bien los que, escribiendo vidas de Santos, quieren encubrir los pecados y flaquezas en que, como hombres, en algún tiempo cayeron, porque es eso encubrir en parte la grandeza de la bondad y misericordia y sabiduría de Dios, que los sufrió y sacó de ellos, usando para ello de medios muy eficaces y acertados y verdaderamente admirables, y de tales como primero eran, los hizo tales como después fueron. Y así, si yo supiera más en particular los pecados de la Madre Teresa de Jesús, no los dejara de decir...»

El segundo testimonio es del P. Francisco Sacchini, S. J. (1570-1625), y aunque largo, justo es copiarlo, á lo menos en lo que se refiere á la tesis general; pues, si bien ha sido ya publicado en su integridad por *Monumenta Ignatiana* (ser. IV, t. I, pág. 701) y mencionado en RAZÓN Y FE (XIII, 472) á propósito de una obra histórica en que se sigue el mismo criterio aquí expuesto, creo no es suficientemente conocido (1).

Quejéronse de Portugal, al ver lo que se lee en la Historia de la Compañía de Jesús escrita por el P. Orlandini (XIV, 4-6). Sacchini, con este motivo, escribió el 6 de Marzo de 1616 lo que sigue, dando á entender el estudio y cuidado con que se había procedido:

«Tres cosas veo son de las que pueden quejarse:

»1.^a Que lo que se cuenta no es verdad.

»2.^a Que aunque lo fuera, no había de escribirse.

»3.^a Que aunque fuera verdad y hubiera de contarse, no había de hacerse de aquel modo.»

Dejamos la respuesta al primero y tercer punto, que puede verse en el lugar citado.

«En cuanto á lo segundo: aunque fuera verdad no se había de divulgar, respondo: Si aquellas cosas eran verdaderas, no fuera lícito al historiador callarlas, sin ir contra las leyes de la Historia y aun contra su propia conciencia. El que piense de otro modo *in suo sensu abundet*; yo así pienso y no puedo pensar de otro modo. La razón es ésta. Esencia es de la Historia narrar las cosas notables, sean buenas ó malas, que sirven para dar á conocer el estado de una nación y formar verdadera idea, al menos en general, de algún individuo, si se escribiese su vida. Ahora bien: siendo ésta la esencia y naturaleza de la Historia, si alguno publicase una historia contando sólo las cosas buenas, ese tal querría engañar á los demás. Pues, por el mismo caso de ponerse á escri-

(1) Me refiero al segundo tomo de la *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, por el P. Antonio Astrain, y al juicio sobre este libro del P. Federico Cervós en su artículo «Layne y Borja».

bir Historia, promete escribir lo bueno y lo malo. De donde se sigue, que callando lo malo, pensarán afirma que no lo hubo; porque si lo hubo, debiera decirlo. Como cuando alguno es preguntado legítimamente en juicio, no puede callar la verdad, y cuando el tiempo y las circunstancias obligan á la externa profesión de la fe, no es lícito disimularla. Si alguien no quisiese escribir sino las cosas buenas, habría de poner por título, no simplemente Historia, sino Historia selecta. De todo lo cual se ve claro, que escribiendo nosotros simplemente Historia, y, además, Historia religiosa y sagrada, con más rigor y escrúpulo hemos de guardar las leyes esenciales, para que quede en pie la verdad; pues llamándose con razón, alma de la Historia, si perece callándose lo que se debe expresar, necesario es que perezca la misma Historia. Ya que, como dije, contra la verdad es, no decir lo que se debe decir.

»Podiera explicar esto largamente, pero hágase atención á sólo este punto: cuán grande agravio se haría á todo el género humano, y cuántos errores se esparcirían, si fuera lícito al historiador contar sólo una de esas dos cosas. No hay, por cierto, uno solo de los más famosos ladrones y herejes, que no haga alguna cosa moralmente buena, á veces señaladamente buena. Si alguno, pues, pretendiese escribir la vida de tal hombre y callase los hurtos, herejías y demás crímenes, y sólo contase algunos hechos ejecutados con valor y sagacidad y aun piadosamente, como guardar la honra de las vírgenes, ó algún obsequio ó devoción á la Santísima Virgen Madre de Dios, etc. ¿por ventura el que así escribiera no haría que los venideros tuviesen á esos ladrones por hombres excelentes y santísimos? Otro tanto se podría argüir, hablando del estado de alguna nación ó corporación, con grande injuria de otros tiempos y naciones y engaño grande de los lectores, llegando hasta ser perjudicial, como si por esa narración hiciese alguno alguna cosa.

»Esta razón por sí sola basta; pero indicaré otros puntos que lo confirman...

»En Historia, aunque el contar tales cosas tenga algún inconveniente, tiene de seguro más y mayores ventajas.»

Siguen nueve provechos, de los que, dejados los siete para otra parte, pongo aquí los dos últimos.

«8.^o Esto (el narrar también lo malo) enseñan los ejemplos de todas las historias sagradas y profanas. ¿Cómo hemos de querer nosotros que nuestra historia sea de otro modo? Aunque, como dije, no sería Historia *simpliciter*.

»9.^o Pudiéranse aducir también testimonios de los sabios; pero baste el de San Agustín, *in Ps. 99*, sobre el modo de alabar y vituperar á las corporaciones religiosas y otras cualesquiera; lugar que ruego á V.^a R.^a quiera enseñar á los Padres... Empieza así: *Modo autem...* (1).

(1) He aquí las palabras del Santo: (Migne, *P. lat.*, 37.^o, 1,277): «Modo autem ne securus laudes quamlibet vitam... Hinc autem falluntur homines, ut vel non

Lo mismo prueban las razones que traen los Santos Padres por qué quiso Dios se escribiesen en los Sagrados Libros tantos y tan graves escándalos; razones que V.^a R.^a muy bien sabe, y los otros fácilmente pueden hallar.»

Hasta aquí Sacchini, historiador del siglo XVII.

suscipiant meliorem vitam, vel temere aggrediantur; quia et cum laudare volunt, sic laudant, ut non ibi dicant mala quae mixta sunt; et qui vituperare volunt, tam invidio animo et perverso vituperant, ut claudant oculos adversus bona, et sola mala quae ibi vel sunt vel putantur, exaggerent. Inde fit ut unaquaeque professio male laudata, id est, non caute laudata, cum invitaverit homines laude sua, inveniant illi qui illuc veniunt, aliquos quales ibi esse non credebant, et offensi a malis, resiliunt a bonis... Laudatur, ut generaliter dicam, Ecclesia Dei: magni homines christiani, soli christiani, magna (Ecclesia?) catholica; diligunt se omnes, impendunt sibi quisque quod possunt, orationibus, jejuniis, hymnis vacatur per totum orbem terrarum, una consensione pacis laudatur Deus. Audit forte qui nescit tacitum esse de commixtis malis, venit laude invitatus, invenit commixtos malos, qui non illi praedicti sunt antequam veniret; offenditur a falsis christianis, refugit a veris christianis. Rursus odiosus, maledici, irruunt in vituperationem. Quales christiani? qui christiani? Avari, feneratores. Nonne ipsi sunt qui theatra et amphitheatra implent per ludos et per alia spectacula, qui implent ecclesias per dies festos? Ebriosi, voraces, invidi, insectatores alterutrum. Sunt tales, sed non soli tales. Et iste vituperator caeco animo tacet bonos; et ille laudator incauto animo tacet malos... Ita et in clericis. Laudatores clericorum intendunt ibi bonos ministros, fideles dispensatores, omnium toleratores, viscera sua impendentes his quos volunt proficere, non quaerentes quae sua sunt, sed quae Jesuchristi. Laudant haec, obliviscuntur quia mixti sunt malis. Rursus qui reprehendunt varitiam clericorum, improbitates clericorum, lites clericorum, appetentes res alienas, ebriosos, voraces jactant. Et tu invidie vituperas, et tu incaute laudas; dic mixtos malos; tu qui vituperas, vide ibi et bonos. Sic et in illa vita communi fratrum, quae est in monasterio: magni viri, sancti, quotidie in hymnis, in orationibus, in laudibus Dei... Laudasti, laudasti; qui nescit quid interiorius agatur, qui nescit quomodo illo vento etiam naves se in portu collidunt, intrat quasi securitatem sperans, neminem quem toleret habiturus; invenit ibi fratres malos..., et fit ipse intolerandae impatientiae. Quis huc me quaerebat? Ego putabam quia charitas est hic. Et paucorum numerus molestia irritatus... fit desertor tam sancti propositi et reus voti non redditi. Jam vero, cum inde exierit, fit et ipse vituperator et maledicus; et dicit ea sola quae quasi se pati non potuisse asseverat; et aliquando vera. Sed vera malorum toleranda sunt propter societatem bonorum... Et quod est amplius, ructat indignationis malum odorem, unde absterreat intraturos; quia ipse cum intrasset, perdurare non potuit. Quales illi? Invidi, litigatores, neminem sustinentes, avari; ille ibi illud fecit, et ille ibi illud fecit. O male, quare taces bonos? Quos tolerare non potuisti jactas; qui te malum toleraverunt, taces...

«Nemo vos fallat fratres; si non vultis falli, et vultis amare fratres, scitote omnem professionem in Ecclesia habere fictos. Non dixi omnem hominem esse fictum, sed omnem professionem habere fictas personas. Sunt christiani mali, sed sunt et boni. Quasi plures malos vides, quia palea sunt, et te ad grana pervenire non permittunt: sunt ibi et grana, accede, tenta, excute, adhibe oris

§ 2.º

Después de dar á las palabras *mal moral* la significación que en Historia eclesiástica les corresponde, hemos visto que ese mal tiene en la santa Iglesia existencia real, é influjo no pequeño en el desarrollo de su vida; sacando de aquí, como legítima consecuencia, que la narración del mismo forma parte de la Historia eclesiástica.

Investigar, pues, *qué parte* le corresponda, es lo único que nos queda para acabar de analizar ese elemento humano de la Historia.

Para ello bastará examinar la extensión de la que suele llamarse ley fundamental de la Historia, mencionada ha siglos por Cicerón, hoy canonizada por León XIII en la carta que el 18 de Agosto de 1883 dirigió á los Emmos. Cardenales Antonino de Luca, Juan B. Pitra y José Hergenröther, sobre los estudios históricos (1). Han de tener presente ante todo los escritores, ser primera ley de la Historia, que no se atreva á decir cosa alguna falsa, ni tema decir cosa alguna verdadera, *primam esse historiae legem, ne quid falsi dicere audeat, deinde ne quid veri non audeat*. (De oratore, libro II, cap. XV.)

En efecto: empezando por lo primero, si la Historia no ha de ser, en frase del Pontífice, *conjuración de los hombres contra la verdad*, es preciso declarar odio eterno á la mentira; de modo que, por nada ni por nadie, ni por ligereza en el investigar, ni por preocupaciones de la mente ó del corazón, ni por espíritu de partido, haga traición á la verdad, teniendo la valentía de declararse vencido por la razón del adversario, y el arrojo de aguardar tran-

judicium. Invenies sanctimoniales indisciplinatas; numquid ideo Sanctimonium reprehendendum est? Multae non stant in domibus suis, circumeunt domos alienas... etsi virgines sunt, quid prodest integra caro mente corrupta?... Sed numquid propter virgines malas, damnaturi sumus sanctas et corpore et spiritu? aut propter istas laudabiles, etiam illas improbandas laudare cogemur? Undique unus assumetur, et unus relinquetur.»

(1) Luego se hablará de dicha carta más detenidamente.

quilo, cuando aún no alcance la verdad en un punto, ó la conciliación de dos cosas que parecen verdaderas y son opuestas (1).

Y en esto, no hay por qué negarlo, no poco han faltado malos y buenos; los unos porque les es siempre arma útil la mentira y la calumnia; los otros porque á veces olvidan, que lo falso no sirve para nada, ni de escudo á la verdad, ni de fundamento á la devoción. «¿Por ventura, decía Job á sus amigos (XIII, 7), necesita Dios de vuestra mentira para que habléis con dolo en su favor?» (2)

(1) En todos los tratados de Crítica se hallará declarada esta cuestión, verbigracia, en el citado antes del P. Smedt S. J.

Sólo notaré una cosa: á qué razones se acogen los hombres cuando les falta el fundamento de la verdad. Pongamos un caso, sin salir del terreno histórico. Querían convencer al P. Román de la Higuera, no ser cierto que San Tirso era natural de Toledo. ¿Qué inconveniente, respondía él, se sigue de que San Tirso sea ó no de Toledo, ó qué daño se sigue á la fe, ni qué perjuicio á las buenas costumbres? Aunque en esto hubiera algún yerro, no es yerro perjudicial.

Se opusieron los señores del Cabildo á que pasase adelante este enredo y fábula, «por la injuria que se hacía á los verdaderos patronos naturales de esta ciudad; porque en los tiempos venideros, como se viese ser mentira que el Señor San Tirso era natural de Toledo, no se pensase que con la misma liviandad se tenfan por naturales y patronos los que verdaderamente lo son». Nota puesta por Cristóbal de Palomares en el ejemplar del memorial de San Tirso de la biblioteca de la Catedral de Toledo, según Godoy *Historia de los falsos cronicones*, pág. 43.

(2) Veamos cómo pensaron los grandes hombres de la Antigüedad. Infinita sería la serie de citas; escojamos algunas de diversas especies:

«Testigo es Dios, escribe Orígenes contra Celso (lib. I, núm. 46); testigo es Dios, á quien están patentes los arcanos de nuestra conciencia, que no queremos confirmar la verdad de la doctrina divina de Jesús con falsos cuentecillos, sino con varios y evidentes argumentos.» Migne, *P. gr.*, 11.º, 746.

Lo mismo siente San Agustín en su libro *Contra mendacium*, c. 1: «Multa mihi legenda misisti, Consentí, frater charissime... valde sum tuo delectatus eloquio... et dolore quo negligentes catholicos mordet et zelo quo adversus etiam latentes haereticos frendes. Sed mihi non persuadetur eos de latebris suis nostris esse mendaciis eruendos... Quomodo igitur mendacio mendacia recte potero persequi? An et latrocinio latrocinia, et sacrilegio sacrilegia, et adulterio sunt adulteria persequenda?» Con todo lo demás que se sigue. Migne, *P. lat.*, 40.º, 518.

Pasando á los historiadores, Ribera escribía en el prólogo de la *Vida de Santa Teresa*, pág. XXIII (edición de Madrid, 1863): «Volviendo, pues, al propósito, porque quien desea glorificar á Dios contando lo que él hizo por sus Santos no le puede glorificar ni contentar con mentir ni con fingir, y naturalmente aborrezco todo lo que sabe á esto, y me parece cosa muy ajena y muy indigna de hombre cuerdo, afirmar lo dudoso por cierto; dejaré todo lo que no fuere cierto, y lo que dijere lo será; y por eso pongo nombres de personas particulares y bajo á cosas menudas, para que se vea con cuánta diligencia se ha

Esta primera ley, que prohíbe la entrada á lo falso, es en realidad *absoluta*, pues no se sujeta á condiciones de tiempo, asuntos ó personas. Pero conviene advertir, aunque sólo sea de pasada, que en la Iglesia hay materias que tienen relación muy diversa con la verdad histórica. Materias hay en que ésta, afirmada ó negada, es el *fundamento* mismo. Tal acontece con las verdades de la fe, relaciones históricas de algún hecho...; verdades todas que directamente se refieren al entendimiento; por esto, faltando en tales casos el fundamento de verdad real, objetiva, histórica, llámese como se quiera, falta todo. Tan severa en esto se muestra la santa Iglesia, que tiene declarado no poder creer, el que aún duda de la existencia de la revelación (1); y el culto al Santísimo Sacramento en nuestros altares, aunque es absoluto, pues termina en la misma persona de Jesucristo realmente presente en la hostia consagrada, incluye la *suposición* de que está consagrada efectivamente.

En otras materias, el hecho, ó verdad histórica afirmada, entra sólo como un *presupuesto* más ó menos fundado; tales son el culto y la veneración de las reliquias de los Santos, con todas sus exter-

hecho la averiguación de la verdad, aun en cosas que no importaban mucho. Así siempre llevaré los ojos puestos en la verdad de la Historia, que aun entre gentiles fué juzgada por una de las mayores virtudes de ella.»

El insigne Baronio, á propósito del martirio de Santa Catalina de Alejandría: «Quae cum doleamus ab Eusebio praetermissa, magis angimur, ab incerto auctore, quo fusius eo minus fideliter quam par erat, Acta ejusdem nobilissimae martyris fuisse conscripta. Praestat namque in rebus gestis martyrum, aliorumque sanctorum, multa desiderari, quam omni ex parte nutantia plurima cumulari. Melius enim consulitur Ecclesiasticae veritati, rerum quae non sunt adeo exploratae silentio, quam mendacio aliquo, veris admixto, atque adulteratae orationis eloquio. Nam in illis quantumlibet paucis, sed veritate subnixis, animus acquiescit, et ex iis quae certa accipit, caetera novit mente concipere, meditare, ac ferme oculis contemplari, quae verisimilis conjectura innitens veritati demonstrat. In his vero plane accidit, ut aliquo vel levi mendacio semel offensus legentis animus, nutet in reliquis, atque vacillet in veris, nec valeat tuto firmoque pede consistere, sed vera quoque suspecta habeat, qui in mendacium semel impegit.» *Annales Ecclesiastici*. An 307. XXXIII.

En contra de los que se valen de la mentira para calumniar á la Iglesia, es inútil traer testimonios; veremos su conducta severamente censurada en la carta de León XIII sobre los estudios históricos.

(1) Proposición 21 de las condenadas por Inocencio XI á 2 de Marzo de 1679: «Assensus fidei supernaturalis et utilis ad salutem, stat cum notitia solum probabili revelationis, imo cum formidine, qua quis formidat, ne non sit locutus Deus.»

nas manifestaciones; materias que directamente dicen relación con la voluntad. Exige en tales casos la Iglesia, no sólo que no se juzgue falso el hecho histórico, sino que conste de su verdad con la certeza moral que basta en las ocurrencias de la vida humana, y se reduce frecuentemente á conjeturas y argumentos probables; á veces á sólo el argumento legal de la posesión. Mas supuesta (no reconocida) falsa la afirmación histórica, no por eso pierde de su valor el acto del culto (1). El fundamento está en otra parte.

Por eso su Santidad, en su Encíclica *Pascendi*, hablando de las revelaciones y reliquias de los Santos, dice que tal culto, en lo que mira al hecho y se llama relativo, contiene siempre implícita la *condición* de la verdad; mas en cuanto absoluto, se *funda* en la verdad, pues se dirige siempre á la misma persona de los Santos que honramos.

En cuanto á la realidad histórica que encierran las piadosas tradiciones, que tanto sirven para sostener y fomentar la devoción de los fieles, así como la Iglesia tiene cuidado de que se traten con el respeto que merecen, y (como Menéndez y Pelayo dijo de Masdeu) no se empuñe desapiadadamente el hacha demolidora, y se empiece, con peligro de la fe, á descuajar el bosque de nuestra Historia, con el hierro, no de la crítica, sino de la negación arbitraria y del sofisma; así sería razón, en estos tiempos de lucha, que los fieles todos supieran discernir bien verdades y verdades; las cosas de la fe ó enseñanzas de la Iglesia, de las cosas que la Iglesia positivamente y con su autoridad no aprueba, ó sólo admite como piadosas tradiciones.

Cuando la Encíclica *Pascendi* llega á hablar de estas piadosas tradiciones, recuerda que la Iglesia usa en estas materias de tan grande prudencia, que no permite se refieran por escrito sino con gran cautela y hecha previamente la declaración ordenada por Urbano VIII; y aunque esto se haga como se debe, la Iglesia no asegura la verdad del hecho, sino limitase á no prohibir creer,

(1) Véase en la *Civiltà* (ser. XVII, vol. V, pág. 18, y ser. XIII, vol. V, página 641) la respuesta teológica á esta pregunta: «Se una Reliquia fosse falsa?»; á saber: 1.º El error es cosa de poquísima importancia del lado filosófico. 2.º Del lado teológico, ningún principio de fe quedará vacilante. 3.º Del lado del mérito sobrenatural, el acto no pierde nada de su valor. 4.º Del lado de la complacencia de Dios, en nada ha disminuído.»

al presente, salvo que falten argumentos humanos de credibilidad. Exactamente lo mismo decretaba hace treinta años la Sagrada Congregación de Ritos: Tales apariciones ó revelaciones no han sido aprobadas ni reprobadas por la Sede Apostólica, la cual sólo permite que se crean piamente con fe meramente humana, según la tradición que dicen existir, confirmada con actas, testimonios y monumentos.

Deber es, pues, de los Obispos, como dice su Santidad, retirar de la veneración de los fieles una reliquia que ciertamente se reconozca como falsa; autorizar legalmente las que deban exponerse en público y hayan perdido sus auténticas; velar sobre los libros que traten de piadosas tradiciones de algún lugar, ó de las sagradas reliquias; no permitir que de tales cosas se discuta en periódicos ó libros encaminados á fomentar la piedad de los fieles, ni con palabras que huelan á burla ó desprecio, ni como cosa definitiva; especialmente, si, como suele suceder, lo que se aduce en contra no pasa los límites de la probabilidad ó estriba sólo en prejuicios.

Verdaderamente la Iglesia, ni teme la verdad, ni pacta con la mentira.

Pero, y la segunda ley de Historia, *ne quid veri dicere non audeat*, ¿qué extensión tiene?

Tres razones suelen traerse para que no se le dé un sentido *absoluto*: la obligación de mirar por el *secreto*, por la *fama* y por la *edificación* de los demás; razones que, juntas ó separadas, pueden fundar derechos que es justo atender y examinar, para ver si se oponen al derecho que la verdad tiene de ser conocida; pues, en caso de *colisión ó conflicto*, aunque no fuera lícito *falsear* la Historia, no sería tampoco lícito *escribirla*, al menos aquella que llamaba Sacchini *Historia simpliciter*; quedándonos sólo lícitos meros trozos *escogidos* de Historia.

Preciso es, pues, comparar derechos y derechos ante el tribunal de la Teología moral, que como *árbitro* define en los diversos casos (1).

(1) Los doctores de Moral se ocupan del caso al hablar de la difamación. Entre todos especialmente Lugo, *De Justitia et Jure*, disput. XIV, sec. 6.ª, números 87-94; Lehmkuhl, *Theol. mor.*, I, núm. 1.183; Casus, I, números 969-971; Haine, *Theol. mor.*, I, pág. 492 (ed. 5.ª); Villada, *Casus conscientiae*, tomo II, sec. 1.ª, cas. 7.º

Casos de conflicto con la ley del secreto:

I) Lícito es al historiador escribir cuanto alguna vez fué público con publicidad que llaman *de derecho*.

II) Será lícito narrar, aunque hoy esté ya olvidado, cuanto se hizo en un tiempo contra el poder público en el manejo de los asuntos públicos, aunque algunos particulares queden con esto deshonrados; pues, según los autores, equivalentemente es también público con publicidad de derecho. Cf. Lehmkühl, *Casus conscientiae*, I, núm. 969. En lo cual no entiendo se comprendan las negociaciones que fueron y quedaron secretas, aun en asuntos públicos, á no ser que haya cesado la razón de conservarlas en ese secreto. Cosa que el jefe de la nación, corporación..., mejor que nadie, puede discernir.

III) La Santa Sede, al abrir el Archivo Vaticano y facilitar la investigación de sus documentos, sin acepción de personas afectas ó desafectas á la Iglesia católica, ni selección de asuntos edificantes ó desedificantes, ha creído llegado el caso de declarar, que ese secreto puede franquearse en asuntos que le pertenecen. Así lo prueban la carta de León XIII sobre los estudios históricos, la interpretación dada á ese documento desde el tiempo de su publicación, y la práctica constante después de 1883.

Apenas elevado León XIII al trono de San Pedro, procuró con un *motu proprio* de 9 de Septiembre de 1878 dar nuevo orden

Procedo aquí por vía de afirmaciones, sin prueba alguna, cuando es cosa corriente. La *publicidad de derecho* nace de justa sentencia convenientemente manifestada; la *de hecho*, nace de la publicación del crimen de modo que ya no se pueda ocultar. Aunque considero la razón del secreto y de la fama por separado, en realidad, no son sino una (tratándose de un hecho verdadero); pues, como oportunamente nota Lugo (Ibid. sec. VII, núm. 97): «Jus, quod quilibet habet ad suam famam, diversum esse in ordine ad veram famam et in ordinem ad famam falsam, seu fundatam in bonitate non vera, sed apparente et existimata; nam in primo casu jus illud est simpliciter et obligat universaliter; vera enim probitas dat jus intrinsecum ut talis homo judicetur et pronuntietur ab aliis qualis revera est. At vero in secundo casu, non est jus ita universale, sed magis limitatum, quatenus propter inconvenientia, quae contra commune bonum, et pacem et tranquillitatem sequerentur, oportuit defectus occultos non publicari, nisi in iis circumstantiis, in quibus ad eandem pacem et bonum vitae humanae expedit eorum publicatio, prout in pluribus casibus publicari possunt non solum a iudice sed etiam a privatis; posse enim in talibus circumstantiis publicari, cedit in majus bonum commune, propter quod commune bonum in aliis casibus publicatio defectuum verorum illicita est.» Cf. etiam, sec. V, número 59.

á la Biblioteca Vaticana (1). Tocó luego su vez al Archivo. Nombrado José Hergenröther Cardenal, el 12 de Mayo de 1879, y Prefecto del Archivo, «tuvo la idea, dice su reseña biográfica (2), de dar nuevo destino al Archivo; idea que el Padre Santo aceptó é hizo propia, abriendo en adelante á los doctos de todo el mundo aquellos tesoros que hasta entonces habían estado al alcance de bien pocos».

La apertura no se hizo de repente, sino poco á poco; de aquí que se señalen diversas épocas, 1880, 1881, 1883 (3). Formulóse un *reglamento* con un *motu proprio* de 1 de Mayo de 1884, para dirección del Archivo, sala de estudio y clase de Historia y Paleografía, quedando encargado de darle cumplimiento el Cardenal Hergenröther (4). Pero lo que manifiesta en toda su amplitud la idea de León XIII al permitir la entrada en el Archivo Vaticano,

(1) Cf. *Civiltà Cattolica*, ser. X, vol. VIII, pág. 230.

(2) Puesta por el profesor Strever al principio del tomo VII del *Kirchenlexikon*, y en el tomo I de la traducción italiana de la *Historia ecclesiastica* de Kirsch.

(3) La primera fecha está señalada al pie del busto de León XIII, que preside en el salón de estudio del archivo; la segunda en los artículos *Vatikanisches Archiv*, y *Leo XIII* del *Kirchliches Handlexikon*; la tercera en la *Synopsis Chronologica* del *Historiae ecclesiasticae repertorium*, escrito por Benigni.

(4) En la carta escrita para esto al Cardenal Hergenröther, el 15 de Mayo de 1884, el mismo Pontífice declara los pasos dados, desde el principio de su pontificado, para facilitar la entrada en el Archivo: «La singolare importanza degli studi storico-critici per la difesa della Chiesa e della Sede Apostolica Ci determinò fin dall'esordio del Nostro Pontificato di aprire alle indagine degli studiosi il Pontificio Archivio Vaticano.—Disponemmo dapprima che ne assumesse la direzione un Cardinale di Santa Chiesa col compito di dare efficace impulso allo studio dei monumenti storici e alle discipline apologetiche.—Concedemmo al Cardinale Archivistica che potesse a comodo degli eruditi temperare con discernimento l'antica disciplina degli Archivi Pontificii, e quindi ordinammo che venisse aperta un'attigua sala di studio... Non paghi di ciò, e scorgendo l'abuso che si fa della storia a danno della verità e della religione, Ci proponemmo di promuoverne lo studio imparziale e con la Nostra lettera de 18 Agosto del passato anno 1883 impegnammo lo zelo e la dottrina di tre illustri membri del sacro Collegio a dar mano, col concorso di eletti ingegni, a lavori storico-apologetici, valendosi degli atti autentici del Pontificato e della Chiesa, esplorati nelle loro fonti.

«Ma a rendere vieppiù fruttuoso questo studio, Ci siamo risolti di aprire presso lo stesso Archivio una scuola speciale di *Paleografia e Storia comparata*, mercè cui il giovane Clero possa opportunamente far tesoro di soda erudizione e adestrarsi in esercizi di sana critica...» *Sanctissimi D. N. Leonis Papae XIII Allocutiones, Epistolae* (Desclée, 1887) 2.º, pág. 76.